

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 6 de enero de 1889.

NUMERO 3.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 6.—La Epifanía ó la Adoración de los Santos Reyes: Gaspar, Melchor y Baltasar; santa Macra, vr. y mr., san Melanco, ob. y conf.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Exposición.—Proyecto de ley.—Acuerdo.

Gobernación.
Informes.

Fomento.
Circular.

Marina.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Comisión Permanente.

La Municipalidad del cantón central de Cartago, por medio del Gobernador de la provincia, ha representado que según informes de acreditados profesores en medicina, hay insalubridad en aquella población, á causa de la mala condición del agua potable, por la inconveniente distribución de los estanques, por la falta de filtros y por el estado cenagoso en que se hallan las inmediaciones á los depósitos ó pilas.

A juicio de aquella Municipalidad, la higiene pública reclama que se hagan las obras necesarias para evitar el expresado mal; y como dicha Corporación no tiene en caja sino los fondos correspondientes á capitales del ramo de Propios, ha solicitado autorización del Gobierno, para emplear de ellos, en el mejoramiento de la cañería, la cantidad de dos mil pesos. La citada Municipalidad encarece la urgencia del despacho de este asunto. Al efecto, necesita autorización

de la Comisión Permanente, y por eso tengo la honra de dirigirla el adjunto proyecto de ley.
Palacio Nacional.—San José, 5 de enero de 1889.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,
MÁXIMO FERNÁNDEZ.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago tiene necesidad de hacer gastos en mejorar la cañería, para evitar la insalubridad que en aquella población ha sobrevenido á consecuencia de la mala calidad del agua potable; y que dicha Corporación no tiene actualmente en caja sino fondos pertenecientes á capitales del ramo de Propios; á iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago para invertir, en la mejora de la cañería, la cantidad que fuere necesaria, tomándola de capitales del ramo de Propios.

Dado etc.

FERNÁNDEZ.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 5 de enero de 1889.

Visto el acuerdo dictado por la Municipalidad de la villa de Palmares, el día 2 del corriente, que dice así:

“A iniciativa del señor Jefe Político, se establece la siguiente tarifa de impuestos municipales: alumbrado público, 01 centavo por metro de frente, que pagarán por trimestres los respectivos propietarios; por cada venta de víveres, situada en el mercado, en los días domingos, 10 centavos; de pan, 05 centavos; de carne, 10 centavos; de refrescos ó bebidas fermentadas, 25 centavos; de trastos de barro, 20 centavos; por cada beneficio de café que pase de 40 quintales, \$ 5 al año; por el que baje de 40 quintales, \$ 3 anualmente, y por cada tejar, \$ 3.”

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobar la tarifa precedente.— Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

Nº 138.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

Gobernación de la provincia de Cartago.—31 de diciembre de 1888.

Me permito pasar á esa Secretaría conocimiento del personal de los Municipios que deben funcionar en esta provincia durante el año de 1889 inmediato.

A saber:

CANTÓN DE CARTAGO.

Regidores principales:

Don Franc? Meza.
„ Juan J. Freses.
„ Marcelino Robles.
„ Arcadio Quirós.
„ Clemente Peralta.

Suplentes:

Don Dolores Gutiérrez.
„ Valerio Coto y
„ José Oreamuno.

CANTÓN DEL PARAÍSO.

Regidores principales.

Don Santiago Jiménez.
„ Francisco Avendaño.
„ Bonifacio Solano.

Suplentes:

Don Rosa Meza.
„ Manuel Franc? Solano y
„ Camilo Meza.

CANTÓN DE LA UNIÓN.

Regidores principales:

Don Joaquín L. Flores.
„ José M. Sanabria.
„ Buenaventura Pastor.

Suplentes:

Don Adolfo Solano.
„ Joaquín Villalobos y
„ Juan Vte. Sebiani.

Soy de U. muy att? servidor,

FRANCO. J. OREAMUNO.

LISTA

de los individuos que reúnen las condiciones que la ley exige para ejercer el cargo de jurado, cuyo servicio deberán prestar en el año de 1889.

- 1 Toribio Rojas.
- 2 Anibal Santos.
- 3 Manuel Esquivel.
- 4 Santos Urbina.
- 5 Antonio Alvarado.
- 6 Federico Faerron.
- 7 Juan V. Bustos.
- 8 Zacarías Chavarría.
- 9 Rafael Rivera.
- 10 Salvador Santos.
- 11 Anastasio Villar.
- 12 Manuel A. Carrillo.
- 13 Guadalupe Bolandi.
- 14 Rafael Zelaya.
- 15 Juan R. Muñoz.
- 16 José A. Muñoz.
- 17 José Cañas.
- 18 Crescencio Estrada.
- 19 Sixto Rovira.
- 20 Gervacio Rovira.
- 21 Carlos Machado.
- 22 Manuel Alvarez Acevedo.
- 23 Pedro Córdoba.
- 24 Guadalupe Peña.
- 25 Guadalupe Espinosa.
- 26 Jesús Rojas.
- 27 José Martínez.
- 28 Ramón Morales.
- 29 José María Villegas.
- 30 Tiburcio Cortés.
- 31 Abrahán Guillén.
- 32 Manuel Vega.
- 33 Francisco Guillén.
- 34 Paulino Morales Castro.
- 35 Justo Castro.
- 36 Juan Taleno.
- 37 Bruno Pizarro.
- 38 Albino Pérez.
- 39 Francisco Quintana.
- 40 Dámaso Centeno.
- 41 Teodoro Hernández.
- 42 Santiago Villarreal.
- 43 Abdón Villegas.
- 44 Alejandro Ruiz.
- 45 José Torrentes.
- 46 Francisco Bonilla M.
- 47 Mercedes Loaiciga.
- 48 José Zeledón.
- 49 Paneracio Abarca.
- 50 Jesús Aguirre.
- 51 Sotero Angulo.
- 52 Ramón Santana.
- 53 Remigio Gómez.
- 54 Juan Manuel Velázquez.
- 55 Manuel Marín. p.
- 56 Luis Gorgona.
- 57 Ramón S. Flores.
- 58 Juan J. Rodríguez.
- 59 Juan Ignacio Velázquez.
- 60 Narciso Ruiz.
- 61 Francisco Hernández.
- 62 Lisandro Baldioceda.
- 63 Francisco Ruiz.
- 64 Fernando Contreras M.
- 65 Juan Mora.
- 66 Manuel Antonio Ortiz.
- 67 José Cortés.
- 68 Antonio Torres.
- 69 Nazario Rueda.
- 70 Manuel Noguera.

71 Manuel María Gorgona.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 26 de diciembre de 1888.

JUAN V. BUSTOS.

Nº 8.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—4 de enero de 1889.

Para el superior conocimiento de U. me hago la honra de trascribirle el artículo 4º de la sesión celebrada por el Municipio de la villa de Palmares el día 2 del presente mes; dice:

“Para componer las Juntas Itinerarias en los diferentes distritos en que está dividido este cantón, se nombra á las personas siguientes: don Aparicio Ruiz y don Manuel Rodríguez, para el distrito 1º; don Eustaquio Rodríguez, don Joaquín Quesada y don José Ángel Vázquez, para el distrito 2º; don Pedro Rojas, don Rafael Vargas y don José de J. Ruiz, para el distrito 3º”

Con distinguida consideración, soy del señor Ministro muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

FOMENTO.**CIRCULAR.**

Dirección General de Estadística.

San José, enero 5 de 1889.

Señor Juez del Crimen de la provincia de . . .

Le estimaré á U. se sirva remitir á esta oficina en los primeros quince días del presente mes, los datos sobre la estadística criminal de esa provincia, correspondiente al año natural de 1888, todo con arreglo al cuadro que obra en su poder y que le fué enviado oportunamente por esta Dirección.

Soy de U. muy atento y seguro servidor,

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Dirección General de Estadística.

San José, enero 5 de 1889.

Señor Registrador General del Estado Civil.

Teniendo esta oficina que formar oportunamente el movimiento de población de 1888, con las relaciones y comparaciones correspondientes, me es grato dirigirme á U. para que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5º, inciso III de la Ley Orgánica del Registro Civil, se sirva enviarme en los primeros quince días del presente mes, una relación de los nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en la República durante el año próximo pasado, clasificados estos datos por provincias y cantones.

Si le fuere posible, y como es

de reglamento, hará extensivos estos datos á las edades progresivas en las defunciones, y al número de los legítimos é ilegítimos en los nacimientos.

Debo añadir á U., que en caso de que esa oficina no pueda suministrar en dicho tiempo los datos sobre el último mes de 1888, puede efectuarlo únicamente en los once meses anteriores, pues, esta oficina no puede retrasar ni un momento los extensos trabajos estadísticos que debe publicar sobre el año á que me refiero.

Soy de U. muy atento y seguro servidor,

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****PUERTO DE PUNTARENAS.***Entradas y salidas.*

Diciembre 29.—Hoy á las 10 a. m. llegó á este puerto el vapor alemán “Denderah” de 1629 toneladas. Sin carga. Su capitán G. D. Benöhr y 31 tripulantes. Pasajero: Juan Montana.

El 22 del corriente llegó la barca N. A. “Harvilah,” con 140 días de navegación, procedente de Nueva York, de 506 toneladas, 3236 bultos y 9 individuos de tripulación, incluso su capitán Richardson.

Enero 1º 1889.—Hoy á las 7 a. m. fondó el vapor N. A. “Starbuck” de 1548 toneladas, procedente de Champerico, con un día de mar de San Juan del Sur, 68 tripulantes, incluso su capitán Mc. Lean. Pasajeros: Manuel Ellebroeck y Fernando Streber, de Amapala, Andrés Martínez de Corinto y J. C. Aguilar de San Juan del Sur. Carga: 340 bultos mercaderías con 19 toneladas y 5 sacos, 6 paquetes de correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

A las 3 p. m. del mismo día ancló el velero N. A. Sadie F. Caller, de 393 toneladas, procedente de San Francisco de California, con escala en San José de Guatemala y Acajutla, con 5 días de navegación de éste, diez tripulantes incluso su capitán W. G. Tibetts, en buen estado de sanidad. Sin pasajeros. Carga: 868 bultos mercaderías. Consignado á la Compañía de Agencias.

Enero 3.—Anteayer á la 1 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. “Starbuck” de 1548 toneladas, 68 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mc. Lean. Pasajeros: Jacobo L. Madero. Carga: 1184 sacos café, pesando 59,539 kilogramos, 12 bultos cueros con 756 kilogramos, 145 cueros con 656 kilogramos y un paquete dinero con \$ 500. Correspondencia: 2 sacos y dos paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.*Entrada y salida.*

Diciembre 28.—A las 9½ a. m. fondó el vapor inglés “Ailsa,” de 1259 toneladas, su capitán J. W. Morris y 57 tripulantes, procedente de Bocas del Toro, con 12 horas de mar.—Carga: 1013 bultos mercaderías. Pasajeros: Mrs. Charles, Sara S. Keen, F. Borneman y hermano y 75 traba-

jadores de cubierta.—Correspondencia: 2 saquitos y varias cartas sueltas. Consignado al señor M. C. Keith.

Diciembre 29.—Fondó el vapor inglés “Stroma” de 518 toneladas, su capitán John Mc. Farlane y 29 tripulantes, procedente de Nueva Orleans, con 6 días de mar. Carga: 2264 bultos mercaderías. Pasajeros: W. O. Haycoard, W. P. Spiller, R. B. Ferra, J. D. Spiller. Correspondencia: 7 sacos. Consignado al señor M. C. Keith.

Diciembre 30.—Anoche á las 12 m. zarpó para Colón el mismo vapor, con un pasajero de cubierta. Sin carga. Correspondencia: un saco. Despachado por el señor M. C. Keith.

Diciembre 30.—Anoche á la 1 zarpó para Nueva York, el vapor inglés “Ailsa,” de 1259 toneladas, su capitán J. W. Morris, y 34 tripulantes. Sin pasajeros. Carga: 9928 racimas de bananas. Correspondencia: un saco. Despachado por el señor M. C. Keith.

1º de enero.—A las 12½ p. m. fondó el vapor inglés “Derwente,” de 1605 toneladas. Su capitán A. C. Rigaud y 53 tripulantes, procedente de Colón, con 24 horas de mar. Carga: 1277 bultos mercaderías. Pasajeros: Mrs. Rafaela González, Charles Astié, A. K. Brown y 5 individuos de cubierta. Correspondencia: 4 sacos, un paquete y una carta. Consignado á la Compañía de Agencias.

2 de enero.—A las 10½ a. m., fondó el vapor español “Méndez Núñez,” de 1326 toneladas, su capitán D. Claudio Perales y 89 tripulantes, procedente de Colón, con 22 horas de mar. Carga, 559 bultos mercaderías. Pasajeros Sixto Subiria, señora María O. de Lines é hijo, Agustín Atmella, R. J. Collante y 5 individuos de cubierta. Sin correspondencia. Consignado al señor M. C. Keith.

2 de enero.—A las 4 y 45’, zarpó para Colón el mismo vapor “Méndez Núñez.” Pasajeros: Pedro Márquez, señora é hija, Gregorio Beñel, Revº H. Brown y 14 individuos de cubierta. Sin correspondencia. Despachado por el señor M. C. Keith.

3 de enero.—Anoche á las doce zarpó para San Juan del Norte el vapor inglés “Derwent,” de 1605 toneladas, su Capitán A. C. Rigaud y 53 tripulantes. Carga: 89 sacos café, pesando 525 kilogramos. Sin pasajeros ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

3 de enero.—A las 6½ a. m. fondó el vapor inglés “Alena,” de 1369 toneladas, su Capitán E. J. Seiders y 37 tripulantes, procedente de Cartagena y Colón con 19 horas de mar. Carga: 100 novillos. Sin pasajeros. Correspondencia, 2 paquetes. Consignado al señor M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día jueves diez de enero del año próximo entrante 1889, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—Terreno sito en Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno de herederos de Manuel María Monje; Sur, ídem de Rafael Coto; Este, ídem del mismo Coto; y Oeste, ídem de Antonio Céspedes.—Vale cien pesos.—Un potrero sito en el “Llano Grande,” barrio de San Nicolás, dis-

trito quinto de este cantón, como de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno de Guillermo Monje; Sur, ídem de Erasmo Monje; Este, calle en medio, ídem de Guillermo Monje y de Lorenzo Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de José Monje y de Martín González; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta, folio trescientos setenta y uno, finca once mil novecientos ochenta y cuatro, “Oriental,” asiento uno, y vale ciento ochenta pesos.—Y una acción en un potrero llamado “El Encierro del Rincón,” sito en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, inscrito bajo el número tres mil quinientos setenta y dos, “Oriental,” asiento dos, y vale ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis y dos tercios centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Manuel María Monje Calderón, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª.—Cartago, 28 de diciembre de 1888.

F. V. PERALTA.

Rafael Gutiérrez U. Juan Luna Quirós.

A las doce del miércoles 23 del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda del inmueble siguiente:—Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, dedicado á potrero, de figura larga, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia, colindante: al Norte, con hacienda de don Ramón Espinach; al Sur, calle pública de por medio, con propiedad del señor José Rodríguez Víquez; al Este, con ídem del señor Francisco Rodríguez; y al Oeste, con ídem de herederos de don José María Zamora; inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el número siete mil trescientos dos. Valorado en \$ 550.00. Pertenece á la mortuoria del señor Juan María Rodríguez y se vende á pedimento de los interesados en ella para el pago de costas y deudas de la misma. Acuda quien quiera hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—4 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

Cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor José Dolores Quesada, único apellido, que fué mayor de ochenta años, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á legalizar el derecho que tengan; si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el 14 de octubre anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—5 de enero de 1889.

DEMETERIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aguilero Fonseca.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Angel Marín y Jiménez, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describen así:—1ª Terreno inculto, de superficie varia, constante de dos hectáreas, diez y nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Pedro Morales; Sur, ídem de Rosario Alvarez y Silverio Morales; Este, terreno de la testamentaria de Telésforo Mora; y Oeste, calle en medio, terreno de José Mª Murillo. 2ª Terreno inculto, constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos; de superficie inclinada, y lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Félix Salazar; y al Este, calle en medio, con propie-

dad del petente, la finca que en seguida se va á describir. 3ª Terreno inculto, de superficie inclinada, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, Sur y Este, con terreno de Félix Salazar; y al Oeste, calle en medio, con la finca antes descrita de propiedad del petente. 4ª Terreno inculto, de superficie quebrada, constante de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, terreno de la testamentaria de León Acuña; Sur, calle en medio, terreno de Pablo Delgado; Este, ídem de Jesús Fernández; y al Oeste, ídem de la testamentaria de León Acuña. Estas fincas están situadas: las tres primeras en Santiago del Puriscal, y la última en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José: libres de gravámenes, y valoradas en \$ 25-00, \$ 100-00, \$ 75-00 y \$ 50-00 respectivamente. Las hubo el solicitante por herencia de su finada madre Ramona Jiménez Barrantes. Se publica el presente con treinta días de término para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal.—31 de diciembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS.

José M^o Murillo,
Secretario.

3—1

El infrascrito Juez á quienes interese hace saber: que el señor Rafael y las señoras Manuela, Jerónima, Bárbara y Lorenza Hidalgo y Fallas, casadas menos la última, y todos vecinos de Candelaria de Aserri, agricultor el varón y de oficios domésticos las mujeres, se han presentado en este despacho pidiendo título supletorio de la finca que se describe así: "Terreno en su mayor parte quebrado, dedicada una porción al cultivo de granos y la otra inculta, situado en Candelaria de Aserri, nuevo cantón de esta provincia, constante de ciento cincuenta y ocho hectáreas, treinta y ocho áreas y setenta y tres centiáreas, lindante: al Norte, con el camino real de Pirrís; al Sur, con el río Grande de Candelaria; al Este, con la zanja de la Piedra del Zopilote, la Piedra del Pulpito y el Ojo de Agua del Espabey, como línea divisoria en medio, con el sitio llamado La Piedra, quedando en la esquina del Noreste el Cementerio del barrio; y al Oeste, con la quebrada El Tacaco. Esta finca fué adquirida por los peticionarios por herencia de su padre el señor Remigio Hidalgo, el cual la compró al señor Jacinto Picado hace más de cuarenta años; no tiene gravamen alguno y si la carga real de un camino que conduce al Cangrejal, el cual lo atraviesa de Norte á Sur y fué establecido de tiempo inmemorial.

En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los que tuvieren interés para que se presenten dentro del término de ley á reclamar los derechos que les correspondan.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José, 14 de diciembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

3—1.

A las doce del día veintinueve del presente mes y en el mejor postor, se rematará en la puerta de esta oficina, un derecho equivalente á \$ 130-75 proporcional al de \$ 400 en la finca número 4,489, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de María de Jesús Echavarría Fernández, en la referida suma de \$ 400, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 79, folio 43 "Oriental", asiento 2.—Se describe así: casa y solar sitos en el centro de esta villa, distrito 2º cantón 3º de la provincia de Cartago, que linda: Norte, solar de Francisca Fernández; Sur, calle en medio, casa y solar de Josefa Garro; Este, casa y solar de la testamentaria de Juan Echavarría; y Oeste, casa y solar de la testamentaria de Francisco Nájera y

María Vicenta Echavarría; mide el solar, que está sembrado de café, 24 varas de frente, equivalente á 20 metros, 64 milímetros, por 50 varas de fondo, equivalente á 41 metros, 800 milímetros; la casa 10½ varas de frente, equivalente á 8 metros, 778 milímetros, por 3 varas de fondo, equivalente á 6 metros 688 milímetros.—Pertenece el derecho descrito á Miguel Sebiane Echavarría, quien lo hubo por herencia de su finada madre María de Jesús Echavarría; está libre de gravámenes, fué valorada en \$ 200 y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución seguida por don Rafael Gutiérrez Saldós, como oposedero de don Bernardino Peralta, para pagar cantidad de pesos que dicho Sebiane debe al señor Peralta. Quien quisiere hacer postura ocurra que le será admitida.

Alcaldía única de la villa de la Unión. Enero 4 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Franco Vargas O.,
Srio.

3. v. 1.

A las doce del día diez y seis del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes:—Una imagen de San Rafael con su camarín, valorada en \$10.—Otra ídem ídem mas pequeña, en \$2.—Otra ídem de Concepción, en 25 centavos. Otra ídem de San Antonio en 50 centavos.—Otra ídem del Santo Rostro, en 50 centavos.—Otra ídem de Mercedes, en \$1-50.—Una caja conteniendo varias imágenes deterioradas, en \$1.—Una montura en mal estado, en \$1.—Una mesa de hornar sombreros y dos hormas, en \$3.—Un taburete, en \$1.—Una máquina de coser en mal estado, en \$3.—Una mesita de noche, en \$1-25.—Una mesita pequeña en \$2.—Un cautil y unas tijeras, en \$1-25. Ocho pañuelos de mano, en 80 centavos. Unos instrumentos de hacer imágenes, en \$1-50.—Unos libros viejos y ocho pañuelos, en \$2.—Dos bolas de marfil, en \$2.—Dos barras de hierro, en \$2.—Una piedra de moler, en 50 centavos.—Pertenece estos bienes á la mortuoria de Rafael Rivera sin otro apellido y se venden de orden de este Juzgado y á pedimento del albacea don José Gamboa para el pago de deudas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única.—Aserri, 4 de enero de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

AVISO.

La señora Juliana Jiménez y Badilla, mayor de edad, casada, oficio doméstico y de este vecindario ha sido nombrada albacea provisional en la mortuoria del señor Félix Jiménez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario y en esta fecha le fué diferido el cargo previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª.—Escasú, enero 4 de 1889.

J. RAMÓN PORRAS.

José J. Aguilar. José Roldán.

Cítase á todos los interesados, legatarios y acreedores en los bienes que quedaron á la muerte del señor Félix Jiménez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á hacer uso de sus derechos, con el apercibimiento que si no lo verifican en el término señalado pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª.—Escasú, 4 de enero de 1889.

J. RAMÓN PORRAS.

José J. Aguilar. José Roldán.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria de los señores Ramón Vargas Vega y María Seas, único apellido, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica la mujer y ambos de este vecindario, cito por tercera vez á todos los

interesados en ella para que dentro de 90 días se presenten á manifestar sus intereses, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. Esta es la 3ª publicación de este edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—5 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

De conformidad con el artículo 560, Código de Procedimientos, se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días, se presenten á este despacho todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento del finado Eufasio Chinchilla y Mora, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa y cuya mortuoria se ha iniciado en esta oficina: se advierte ser éste tercer edicto.

Alcaldía única. Desamparados, 29 de diciembre de 1888.

A. LÓPEZ.

José F. Carvajal J.,
Srio.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria del señor Encarnación Sisnado y Morales, que fué mayor de edad, soltero, negociante, natural de la República de Honduras y vecindado en ésta, cito á todos los interesados en ella, para que dentro de noventa días se presenten á manifestar sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican. A las dos de la tarde del día veintisiete de diciembre corriente, el señor Pablo Sisnado y Morales, mayor de edad, soltero y del mismo vecindario y negociante, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en la referida mortuoria.

Alcaldía suplente de Santa Cruz. Diciembre 29 de 1888.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López.—Francisco Zúñiga.

BERNARDO RAMOS Y RAMOS, Alcalde único constitucional de este cantón.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que crean tener derecho á los bienes dejados por muerte del señor Salvador Bustos, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, artesano, natural de Nicaragua y residente en esta villa, para que dentro de ese término se presenten á deducirlo, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verificaren. También hago saber que éste es último edicto.

Santa Cruz, diciembre 21 de 1888.

BERNARDO RAMOS.

Jorge López.—Francisco Zúñiga.

Hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días, que el señor don Juan Quesada González, mayor de edad, casado, no-gociante y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: sitio dedicado á engorda de ganado, llamado Santa Bárbara, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas: constante de 362 hectáreas, 2 áreas, 81 centiáreas y 28 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno del vecindario de San Jerónimo de este cantón; al Sur, río de la Barranca; al Este, terreno de Vicente Herrera; y al Oeste, con terrenos baldíos.—Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra á los señores doña Pío de Jesús Chinchilla, Joaquín Herrera y Francisco Herrera; lo posee hace más de catorce años y hoy vale ochocientos pesos.

Alcaldía única de Esparta. Diciembre 26 de 1888.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,
Srio.

3 v. 1.

CRISTÓBAL GUERRERO ANGULO, Alcalde 2º de la villa de Escasú, con residencia en esta aldea.

A quienes interese hago saber: que el señor Juan Montoya Sandí, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta aldea, se ha presentado ante mí solicitando título supletorio de las fincas siguientes: Primera.—Un terreno cultivado de caña de azúcar, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante:

al Norte, calle en medio, propiedad de Pascual Anchia: Sur, ídem de Feliciano Delgado: Este, propiedad del compareciente Juan Montoya; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Enrique Cascante. Segunda: un potrero como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, calle en medio, propiedad de Pascual Anchia: Sur, ídem de Feliciano Delgado: Este, calle privada en medio, terreno de Manuel Mora; y al Oeste, propiedad del presentado; sitas en esta aldea, distrito y cantón segundo de esta provincia; están libres de gravámenes, las hubo por compra al señor Mercedes Delgado y valen próximamente doscientos pesos la primera finca y cincuenta la segunda. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho en las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santana.— Diciembre 28 de 1888.

G. GUERRERO.

Rafael Alvarado C.—Hipólito Arroyo.
3 v. 3

A las doce del día diez de enero entrante se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ochenta y tres, folio quinientos cinco, número cinco mil ciento cincuenta y siete, asiento uno, que consiste en un terreno y en una casa en él construida, sitos en la tercera manzana al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con solar de Ignacio Rodríguez; Sur, con propiedad de Rafael Pereira, padre: Este, calle pública en medio, ídem de Rafael María Pereira, hijo; y Oeste, con ídem de Josefa Cortés: miden, el terreno, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y no tiene gravamen. Esta finca pertenece á la mortuoria de Marcelino Madrigal Solano y se vende para pagar las costas de dicha mortuoria y por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Alajuela, diciembre 18 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3 v. 3.

EZQUEL ARCE y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que el señor Aniceto Picado y Rojas, mayor de sesenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente.—Un terreno como de once y media manzanas, ó sean ocho hectáreas, tres áreas, setenta y tres centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela el cual linda: al Norte, con terreno de Policarpo Molina; al Sur, con ídem de Gregorio Benavides, calle en medio: al Este, terreno de la sucesión de Nicolás Moreno; y al Oeste, con ídem de Juan Gregorio Hernández, cultivado de caña de azúcar, potrero, rastrojo y montes, ubicada en dicho terreno una casa de habitación, construida de madera de cedro, cubierta con teja, montada en horcones y formada con tablas, de siete varas de largo ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milésimos de metro, por seis de ancho, ó sean cinco metros, diez y seis centímetros de metro con corredor al lado Sur, velado éste de cuartos, con sus correspondientes puertas y ventanas.—Esta libre de gravámenes, la hubo el señor Picado Rojas, por compra en esta pública en la mortuoria del señor Manuel Picado Rojas; y vale cuatrocientos tres pesos treinta y dos centavos.—Se hace esta publicación para que todas las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día 27 de diciembre de 1888.

EZQUEL ARCE.

Fidel Quesada.—Manuel Vargas.
3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Chavarría, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Ramón Chavarría y Cabezas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas siguientes, para que se inscriban en nombre de la sucesión que representa. Primera: terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie laderosa, cultivado de caña de azúcar y zacate de agengibrillo, lindante: al Norte, con propiedad de los herederos del finado Francisco Angel Sánchez; Sur, con ídem de Vicenta Cabezas y Sebastiana Chavarría; Este, con ídem de Mercedes Chavarría, Manuel Esquivel, Yanuario Campos y Ambrosio Esquivel, camino que va á San Ramón en medio, con los dos primeros colindantes; y al Oeste, con ídem de José María Hernández. Habida por herencia del padre del causante, señor Joaquín Chavarría González; situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Vale próximamente ciento cincuenta pesos y está libre de gravámenes. Segunda: terreno de cinco áreas, ochenta y dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, de superficie laderosa, cultivado de café y plátanos, limitado: al Norte, con propiedad de la señora Concepción Chavarría; Sur, con ídem de Rosario Zúñiga, hoy de esta misma sucesión; Este, con ídem de Manuel Esquivel; y Oeste, con ídem de José María Hernández y Vicenta Cabezas, calle que va á San Ramón en medio. La hubo el causante por compra hecha á la señora Mónica Chavarría. Situado en el mismo barrio y cantón que la anterior, y como aquélla, está libre de gravámenes, y vale próximamente veinticinco pesos. Se publica el presente edicto para que los que creyeren tener algún derecho á las fincas descritas, se presenten á deducirlo ed el término de treinta días.

Alcaldía única.—Atenas, veintinueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAF. HERRERA P.

3—2 Eloy Arias, Srío.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Chavarría y Campos, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de las fincas siguientes: Primera.—Una casa montada en horcones, de madera labrada, forrada de tablas y cubierta de teja, y mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho, con su cuarto del mismo largo del frente y de dos metros noventa milímetros de ancho, con su cocina de la misma armadura y materiales, de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Ubicada en un terreno de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie llana, cultivado de plátanos, café y árboles frutales, lindante: por el Norte y Este, propiedad del señor Manuel Esquivel; Sur, ídem de Concepción Chavarría; y Oeste, ídem de José María Hernández y herederos de Ramón Chavarría, calle que va de éste al cantón de San Ramón en medio. Habida por compra hecha al señor Pedro Chavarría, situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, vale próximamente doscientos pesos y está libre de gravámenes. Segunda.—Terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, superficie laderosa, de rastrojo, y limita: por el Norte: propiedad del señor Pedro Rojas; Sur y Este, ídem de Canuto Vega, calle en medio; y Oeste, ídem de Silverio Rodríguez. Está situado en el mismo barrio y cantón que la anterior y lo hubo por compra hecha al señor Pedro Espinosa, y vale hoy próximamente, veinte pesos.—

Unico gravamen: entrada á tomar el agua en favor de los últimos dos colindantes. Y se publica el presente edicto, á fin de que los que tengan algún derecho á las fincas descritas se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Atenas, tres de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAF. HERRERA P.

3—2 Eloy Arias, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

OPERACIONES

de la contabilidad municipal de San Ramón, durante el mes de diciembre de 1888.

Propios.

INGRESOS.

| | |
|---------------------------------|-----------|
| A saldo del mes anterior . . . | \$ 229-02 |
| A boletos de res, recibidos . . | 75-00 |
| A patentes | 54-00 |
| | \$ 458-02 |

Propios.

EGRESOS.

| | |
|---|-----------|
| Por sueldos empleados, mes anterior | \$ 59-00 |
| Por composición de caminos | 54-57 |
| Por alquileres de local | 6-00 |
| „ gastos de oficina | 2-00 |
| „ avisos en La Gaceta | 1-00 |
| „ alumbrado público | 75-80 |
| „ saldo para igualar | 259-65 |
| | \$ 458-02 |

Policía.

INGRESOS.

| | |
|---------------------------------|-----------|
| A saldo del mes anterior . . . | \$ 42-30 |
| A multas y carcelajes | 41-75 |
| A secuestro de animales | 22-25 |
| A subasta de armas | 14-70 |
| A subasta de animales | 15-00 |
| A derecho de mercado | 28-00 |
| A venta alquitrán y madera . . | 00-45 |
| | \$ 164-45 |

Policía.

EGRESOS.

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Por sueldos, mes anterior . . . | 42-00 |
| „ gastos en la policía | 5-25 |
| „ captura de un reo | 3-50 |
| „ conducción de reos | 17-00 |
| „ saldo para igualar | 96-70 |
| | \$ 164-45 |

S. E. ú O.

San Ramón, diciembre 31 de 1888.

El Tesorero,

R. A. JURADO.

Vº Bº

JESÚS MONJE T.

Enero 2 de 1889.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Roberto Cortés.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 2 de enero de 1889.

MAURILIO SOTO.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

A todas las personas que deben pagar impuestos municipales, se les participa que del 1º al 8 del entrante mes de enero se les concede de término para que ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes.

28 de diciembre de 1888.

MAURILIO SOTO.

3—2

AVISO.

En las fechas indicadas al margen han sido depositados por esta autoridad como perdidos los animales siguientes:

- Setiembre 15 de 1888.—Un buey moro.
- Noviembre 8.—Una vaca achotilla, frontina.
- Diciembre 10.—Un caballo blanco encasquillado.
- „ 18.—Una vaquilla sarda, hosca.
- „ 22.—Un caballo retinto, pequeño.
- „ 25.—Una mula parda.
- „ 25.—Una yegua alazana, chinga.
- „ 25.—Un novillo sardo, amarillo.
- „ 25.—Una vaca barcina.
- „ 25.—Una ternera alazana.
- „ 25.—Una vaquilla barcina, careta.
- „ 25.—Un caballo melado, encasquillado.
- „ 25.—Un caballo alazán, careto.
- „ 25.—Una yegua retinta, frontina.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, sírvanse presentarse á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago, 27 de diciembre de 1888.

RICARDO AGUILAR.

3. v. 3.

ADUANA CENTRAL.

A las 12 m. del lunes 14 del mes en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, las mercaderías que á continuación se expresan:

| | | | |
|-----------------|-----|----|--|
| T. PEÑARANDA. | syn | 1 | Cj. 3½ doc. camisas algodón de color, averiadas. |
| P. C. & C. | „ | 1 | barril vacío. |
| J. H. de Joung. | „ | 1 | cj. 1 plancha mármol. |
| J. E. | 2 | 1 | bj. maquinaria. |
| syn | syn | 1 | blj. vasos de cristal pequeños. |
| „ | „ | 1 | „ sal común en sacos de 1 lb. |
| „ | „ | 1 | cj. ocre. |
| „ | „ | 1 | cuñete clavos hierro |
| „ | „ | 12 | latas conteniendo aceite. |
| „ | „ | 1 | cj. ½ bts. champagne. |
| „ | „ | 1 | cj. vino. |
| „ | „ | 1 | cj. cerraduras hierro en mal estado. |
| „ | „ | 1 | barril vacío. |
| „ | „ | 1 | sj. cacao. |
| „ | „ | 2 | barriles pequeños con sebo. |
| „ | „ | ½ | brl. masilla. |
| „ | „ | 2 | cuñetes sal inglaterra. |
| „ | „ | 17 | brls. alquitrán. |
| „ | „ | ½ | „ sebo. |
| „ | „ | 6 | palas hierro. |
| „ | „ | 12 | „ „ mango largo. |
| „ | „ | 4 | palos para limpiar pisos. |
| „ | „ | 3 | sj. harina en mal estado. |
| „ | „ | 1 | sj. sulfato de hierro. |
| „ | „ | 1 | brl. grande con sebo. |
| „ | „ | 1 | brl. aceite de palma. |
| „ | „ | 1 | cj. fideos en mal estado. |
| „ | „ | 1 | brl. masilla en vegigas. |
| „ | „ | 1 | brl. botellas agua gaseosa. |
| „ | „ | 1 | brl. tapas para barriles. |
| „ | „ | 2 | docs. azadillas. |
| „ | „ | 1 | tambor aguarrás. |
| „ | „ | 1 | brl. tubos lámpara. |
| „ | „ | 3 | lios fondo de hierro para camas |
| „ | „ | 6 | bl. hierro para techos. |
| „ | „ | 1 | cj. latas conteniendo langosta. |
| „ | „ | 6 | bl. aceite. |
| „ | „ | 3 | cj. canfin, en mal estado. |
| „ | „ | 3 | yunques diferentes tamaños. |

Administración de la Aduana Central.—San José, 4 de enero de 1889

F. TRISTÁN.